



MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 118
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular doctora Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del señor Fiscal General de la Provincia, Doctor Alejandro MOYANO y del señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: **VISTO:** Las modificaciones efectuadas por La ley n° 10457 (B.O., 16/6/2017) al art. 336 y cc. del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: I) La citada reforma establece que será el Juez de Control el encargado de resolver acerca de la prisión preventiva de una persona traída a proceso, previa audiencia oral requerida por el Fiscal de Instrucción invocando los fundamentos para ello, con la presencia del defensor y el imputado –salvo la excepción prevista por el art. 336 bis introducido por la Ley 10.457- (art. 336 CPP modificado por Ley 10.457). Asimismo incorpora la oralidad en la audiencia de la apelación ante la Cámara de Acusación (art. 467 bis modificado por Ley 10.457). II) La Ley n° 10457 (B.O. 16/6/2017), en su artículo 51, establece: "... Cláusulas Transitorias:... d) El procedimiento de implementación de las audiencias orales que versen sobre la libertad del imputado en las distintas circunscripciones judiciales de la Provincia será reglamentado por el Tribunal Superior de Justicia..."

III) Como surge evidente del análisis de la normativa señalada, resulta materialmente imposible su aplicación inmediata. Es por ello, que la disposición citada difiere a la reglamentación dispuesta por este Tribunal Superior para la implementación de las audiencias orales que versen sobre la libertad del imputado en las distintas circunscripciones judiciales.

Por tal motivo, en el marco de esa potestad, se deben realizar diversas acciones, tales como la capacitación de jueces, fiscales y asesores en litigación oral (las cuales ya se vienen realizando), como así también comprometer los recursos organizacionales para facilitar la gestión y los de infraestructura que sean adecuados, para que puedan implementarse adecuadamente las audiencias orales en la investigación penal preparatoria (art. 130 bis incorporado por Ley 10.457).

IV) Asimismo, no menos importante, debemos destacar que si bien esta nueva normativa se limita a otorgar facultades a este Alto Cuerpo para que reglamente la implementación de las audiencias orales, hasta que ello suceda, las decisiones que se tomen en relación de las mismas, evidentemente deberán ser tomadas también respecto a la puesta en marcha del procedimiento escrito (art. 336 bis introducido por la Ley 10.457).

V) Todo lo antedicho acarrea la imperiosa necesidad de diferir la aplicación de las disposiciones que sobre esta materia versan en los arts. 282, 283, 284, 332, 336 y 336 bis modificados y/o introducidos por la Ley 10.457.

VI) Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (C Pvcial,

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1430 "A"Pag. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 639Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 746Pag. 3

Resolución N° 743Pag. 3

Resolución N° 739Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

Resolución N° 125Pag. 4

Resolución N° 119Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2135Pag. 5

166, 2º, LOPJ, 12, 1º y en la Ley n° 10457/17, art. 51), el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE: I) CONTINUAR con el procedimiento ya establecido por la Ley 8123, antes de las modificaciones introducidas por la Ley 10.457, en relación al dictado de la prisión preventiva y de las audiencias de las Cámaras de Acusación, hasta tanto este Alto Cuerpo y la Fiscalía General, concluya con la capacitación de Jueces, Fiscales y Asesores en litigación oral, comprometa los recursos organizacionales para facilitar la gestión y los de infraestructura que sean adecuados, para que puedan implementarse adecuadamente las audiencias orales en la investigación penal preparatoria. **II)** COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL



CIUDADANO
DIGITAL

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 639**

Córdoba, 8 de mayo de 2017

VISTO: El expediente N° 0680-123918/2016 del registro de la Secretaría de Innovación y Modernización, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la contratación directa con la firma MSLI LATAM, INC para la adquisición de cien (100) Licencias Microsoft de Servidores y Servicios en la nube ("Server & Cloud Enrollment") y la renovación, mediante acuerdo empresarial ("Enterprise Agreement"), de un mil cuatrocientas diecinueve (1.419) Licencias Microsoft de Puestos de Trabajo y doscientas (200) Licencias Microsoft de Nuevos Puestos de Trabajo que incluye paquete aplicativo de software ("Additional Products"); como así también la contratación directa con la misma empresa del servicio de Soporte Premium con motivo de la adquisición y renovación de las licencias aludidas, todo ello por un plazo de tres (3) años y por la suma total de Pesos Treinta y Seis Millones Setecientos Veintinueve Mil Ciento Veinticinco con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 36.729.125,58).

Que gran parte de los servicios informáticos que posee el Gobierno de la Provincia de Córdoba, funcionan sobre la base del software desarrollado por la firma Microsoft, encontrándose la plataforma informática en estado de desactualización tecnológica.

Que en consecuencia se requirió a MSLI LATAM INC. cotización sobre los bienes informáticos y soportes Premium, motivo de autos.

Que la adquisición de los nuevos productos de software, la renovación y adquisición de puestos de trabajo, con el consiguiente contrato de soporte que garantice el respaldo del fabricante de las licencias para servidores frente a fallas, el servicio de asesoría y la entrega de nuevas tecnologías sin cargo, resulta imperiosa para mantener actualizada la plataforma informática, a efectos de brindar mayor eficiencia en los servicios a la comunidad, habida cuenta de la generalización de trámites por esta vía en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que obra nota en autos de la que surge que Microsoft Corporation, único fabricante y titular de los derechos de autor de sus productos, ha delegado en la República Argentina el licenciamiento de los mismos bajo los contratos "Enterprise Agreement" a su controlada MSLI LATAM, INC.

Que el señor Secretario de Innovación y Modernización informa que la propuesta presentada por la citada firma se halla adecuada a las especificaciones técnicas requeridas.

Que obra en autos el correspondiente Documento Contable –Orden de Compra N° 2017/000006 de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, para hacer frente a los gastos de que se trata.

Que corresponde autorizar a la citada Dirección General a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieren producir por diferencia de cotización del Dólar Estadounidense al momento del efectivo pago, en virtud de encontrarse expresada la propuesta de MSLI LATAM, INC. en dicha moneda.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 10, inc. b), apartado 4 y artículo 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 846/2016, por Fiscalía de

Estado con el N° 0041/2017 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la firma MSLI LATAM, INC. (C.U.I.T. N° 55000002126) la adquisición de cien (100) Licencias Microsoft de Servidores y Servicios en la nube ("Server & Cloud Enrollment") y mediante acuerdo empresarial ("Enterprise Agreement"), la renovación de un mil cuatrocientas diecinueve (1.419) Licencias Microsoft de Puestos de Trabajo y doscientas (200) Licencias Microsoft de Nuevos Puestos de Trabajo que incluye paquete aplicativo de software ("Additional Products"), por la suma total de Pesos Treinta y Un Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Noventa y Tres con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 31.874.093,58).

Artículo 2°.- CONTRÁTASE en forma directa con la firma MSLI LATAM, INC. el servicio de Soporte Premium por el término de tres (3) años, con motivo de la adquisición y renovación de las Licencias a que se hacen referencia en el artículo anterior, por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro (\$ 1.618.344) por año, lo que hace un total general de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Dos (\$ 4.855.032.-).

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, a realizar los ajustes contables que –en más o en menos- pudieren surgir por la variación de la cotización de la moneda en la que fue realizada la oferta de MSLI LATAM, INC. e INSTRÚYESE a la citada Dirección General a los fines de requerir a la mencionada firma el cumplimiento de la garantía correspondiente.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores, por la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Setecientos Veintinueve Mil Ciento Veinticinco con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 36.729.125,58), a Jurisdicción 1.15, Programa 205-000, discriminado de la siguiente manera: a) Pesos Diez Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete con Ochenta y Seis Centavos (\$ 10.624.697,86) a Partida: 11.07.01.00 "Software Informático"; b) Pesos Un Millón Seiscientos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro (\$ 1.618.344.-) a Partida: 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software", del Presupuesto Vigente y Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ochenta y Tres con Setenta y Dos Centavos (\$ 24.486.083,72), como Importe Futuro de acuerdo al siguiente detalle: Pesos Doce Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Uno con Ochenta y Seis Centavos (\$ 12.243.041,86) por el año 2018 y Pesos Doce Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Uno con Ochenta y Seis Centavos (\$ 12.243.041,86) por el año 2019, a los programas y partidas que los respectivos presupuesto autorice, de acuerdo al Documento Contable-Orden de Compra N° 2017/000006.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION**Resolución N° 746**

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-128631/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0230/16 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la localidad de Río Primero y la promoción de la docente María Esther GÓMEZ.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0108/17, lo aconsejado a fs. 24 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0230/16 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la localidad de Río Primero y la promoción de la docente María Esther GÓMEZ (M.I. N° 17.478.590), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/LchS7K>

Resolución N° 743

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: Los Trámites Nros. SADGRE01-666723134-716, DEIP01-800942050-515, ME01-532608098-415, 0109-105991/2012 y SAD-GRE01-433108134-416 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/VUTa7c>

Resolución N° 739

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: Los Expedientes Nros. 0722-130894/2016, 0110-127915/2015, 0110-127758/2015, 0645-000414/2011, 0110-123959/2012 y 0110-126622/2014, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las

renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nombran en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio,

que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/aSYA1H>

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
INICIAL**

Resolución N° 125

Córdoba, 16 de junio de 2017

VISTO: Que por Resolución N° 0119 de fecha 1° de junio de 2017, se declara desiertos TRES (3) cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Inicial con carácter Titular, dependientes de la Dirección General de Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde excluir del Anexo I de la Resolución mencionada, el cargo vacante producida por la Sra. Graciela Tamborini, de Inspector de Zona 3039, en razón de ésta se produjo recientemente y no fue declarada desierta en Concursos anteriores;

Que esta Dirección General estima conveniente se efectúe tal exclusión;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: EXCLUIR del Anexo I de la Resolución N° 0119 de fecha 1° de Junio de 2017, emanada de esta Dirección General, el cargo vacante de Inspector de Zona 3039, por lo expuesto en el considerando de la presente y como a continuación se detalla:

EMPRESA: EE0730410

COD INSP: 303900

NEX 0

NOMBRE: INSPECCIÓN DE ZONA 3039

LOCALIDAD: RÍO TERCERO

D.N.I. VACANTE: 213461778

APELLIDO NOMBRES: TAMBORINI, GRACIELA

MOTIVO: Jubilación ordinaria

FECHA: 31/03/2017

CUPOF: A08130650000000224

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concurso, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, la Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 119

Córdoba, 01 de junio de 2017

VISTO: Que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspectores Técnicos Seccional de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0216/16 y su modificatoria Resolución N° 0218/16, emitida por esta Dirección General se declaró "ad-referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia en seis (6) cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Inicial convalidada por Resolución Ministerial N° 1574/16, mientras que por Resolución N°

217/16 de la misma Dirección General se establecieron los requisitos para valoración de antecedentes;

Que conforme lo dispone la ley N° 10237, en su Art. 10° y el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 930/15, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter Titular de los cargos de Inspector Técnico Seccional;

Que por Resolución N° 766/16 y Resolución N° 837/16, de la Secretaría de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados del Concurso;

Que la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, presenta ante esta Dirección General un informe pormenorizado de las instancias y etapas del Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición para el proceso de designación de aspirantes a los cargos de Inspector Técnico Seccional de

Educación Inicial;

Que del informe del Jurado, se desprende que a partir del concurso efectuado, se han podido cubrir satisfactoriamente tres (03) de los seis (6) cargos vacantes originariamente, esto es, las Inspecciones Técnicas Seccionales de Educación Inicial de: a) Región Cuarta : Zona 4019; b) Región Sexta: Zona 6019 ; c) Región Séptima: Zona 7019;

Que asimismo, como corolario han quedado desiertos tres (03) cargos, que corresponden a las Inspecciones Técnicas Seccionales de: Región Segunda: Zona 2019 y Zona 2029; Región Cuarta: Zona 4029;

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 930/15 y los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba;

**LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTOS tres (3) cargos de Inspector Técnico Seccional de Educación Inicial con Carácter Titular, Según Anexo I, dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a la Inspección Técnicas Seccionales, a la Junta de Calificación y Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- FDO: LIC. EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

ANEXO: <https://goo.gl/EkzxvU>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2135

Córdoba, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario, oportuno y conveniente optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de continuar modernizándola y profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE es preciso asignar al Ab. Gabriel Horacio CORNAGLIA - D.N.I. 23.897.950 que se desempeña en la División SUAC, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Operaciones y Gestión Sustentable de esta Dirección General de Rentas- las funciones y facultades que se establecen en la presente, a fin de garantizar la operatividad del Organismo y el desempeño de los Agentes.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ASIGNAR al Ab. Gabriel Horacio CORNAGLIA, D.N.I.

N° 23.897.950, que se desempeña en la División SUAC, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Operaciones y Gestión Sustentable de esta Dirección General de Rentas, las funciones que se detallan a continuación:

- * Receptar documentación de acuerdo a las normas vigentes que regulan el funcionamiento de la Repartición.
- * Caratular, registrar y distribuir expedientes y documentación.
- * Atender e informar al público sobre el curso dado a los expedientes y a la documentación.
- * Llevar el archivo conforme a las normas vigentes.
- * Distribuir las notificaciones y citaciones que procedieren o le encomiende la Superioridad.
- * Receptar, registrar, distribuir y despachar correspondencia y los valores que por ella se canalicen.
- * Diligenciar oficios judiciales.

ARTÍCULO 2º.-ASIGNAR al agente mencionado en el artículo anterior las siguientes facultades:

- a) Citar de comparendo y/o requerir informes a los contribuyentes, responsables o terceros, instituciones financieras y reparticiones oficiales
- b) Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de contribuyentes, responsables, terceros u organismos oficiales y privados.

ARTÍCULO 3º.-La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: LIC. HEBER FARFÁN. SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS. MINISTERIO DE FINANZAS.